

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, quien en el presente contrato se denominará "LA ESE HUS" y por la otra QUIMIPROYECTOS S.A.S. Con NIT. 900.500.779-9, con domicilio principal en Bucaramanga, representada legalmente por MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.331.244 de Bucaramanga, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, según el requerimiento No. 943 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Subgerente Administrativo y Financiero junto con la Profesional especializada de la unidad funcional de recursos físicos y servicios básicos de la ESE HUS, presentaron la necesidad de adelantar la contratación de la prestación del servicio de monitoreo con el objetivo de evaluar la caracterización del agua residual generada por la ESE Hospital Universitario de Santander para conocer la totalidad de la descargada, además por ser una entidad prestadora de servicios de salud su horario de atención es continuo y permanente, es por esto que se requiere ejecutar dicha actividad de muestreo en un término de 24 horas, con el fin de establecer los niveles de los contaminantes presentes en la descarga final, para poder dar cumplimiento a las exigencias de la normativa ambiental vigente (Resolución 631/2015). 2). Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV". 3). Que, atendiendo a la naturaleza del presente contrato y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa se invitó y recibió propuesta por parte de QUIMIPROYECTOS S.A.S., quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. 4). Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, rubro 2.4.5.02.08.02 denominado GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL, para atender el pago del presente contrato, según se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1397 de fecha 28 de noviembre de 2025, expedido por la Oficina de presupuesto de LA ESE HUS, por valor de \$3.234.004 5). Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2023, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. 6). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. 7). Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8). La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional especializada de la unidad funcional de recursos físicos y servicios básicos de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS y contará con el apoyo técnico de la Ingeniera Ambiental **Stefhany Julieth Arciniegas Leal**, lo anterior de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca ejercer control sobre el vertimiento de efluentes para así prevenir daños a la vida humana, animal y al medio ambiente. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista en desarrollo del objeto deberá realizar los siguientes análisis:

TABLA 1. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE AGUA RESIDUAL

ITEM	PARAMETRO	UNIDADES	MÉTODO ANALÍTICO	*LDC	CANT
1	*pH	Unidades de pH	SM 4500 H+B	-	24
2	*Caudal (Vadeo)	L/s	Tubería parcialmente llena	-	24
3	*Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	SM 2540 F	0.1	24
4	*Temperatura Muestra	°C	SM 2550 B	-	24
5	***Temperatura Ambiente	°C	SM 2550 B	-	24
6	**Demanda química de oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	SM5220 C / Reflujo cerrado-Volumétrico	10	1
7	**Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	SM5210 B, SM 4500- O H	6	1
8	**Sólidos suspendidos totales	mg/L	SM2540 D / Gravimétrico	5	1
9	**Grasas y Aceites	mg/L	NTC 3362 C/ Fotometría	2	1
10	**Fenoles	mg/L	SM 5530 B,D	0.1	1
11	**Sustancias activas al azul de metileno	mg SAAM/L	SM 5540 C	0.50	1
12	**Fósforo Reactivo Disuelto (Ortofosfato)	mgPO ₄ /L	SM 4500 P E	0.02	1
13	**Fósforo total	mg P/L	SM 4500-PB 4, D	0.065	1

14	**Nitratos	mg N-NO3-/L	Espectrometría de la absorción molecular	0.5	1
15	**Nitritos	mg NO ₂ -/N/L	SM4500-NO ₂ - B / Colorimétrico	0.0153	1
16	**Nitrógeno Amoniacal	mg/L	SM 4500 NH3 BC	2.0	1
17	***Nitrógeno Total	mg/L	(N-NO ₂ + N-NO ₃ +NTK), mg/ N/L Cálculo	0.0	1
18	**Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	SM 4500-Norg C, SM4500- NH3B, C	8.0	1
19	**Cianuro Total	mg/L	SM 4500-CN- B, C, F	0.1	1
20	**Cadmio	mg/L	SM 3030 K, SM 3120 B	0.002	1
21	**Cromo total	mg Cr/L	SM 3030 K, SM 3120 B	0.002	1
22	**Mercurio total	mg Hg/L	SM 3112 B, SM 3120 B Modificado	0.0005	1
23	**Plata total	mg Ni/L	SM 3030 K, SM 3120 B	0.003	1
24	**Plomo total	mg pb/L	SM 3030 K, SM 3120 B	0.008	1
25	**Acidez Total	mg CaCO3/L	SM2310 B / Volumétrico	5	1
26	**Alcalinidad Total	mg CaCO3/L	SM2320 B / Volumétrico	8	1
27	**Dureza Cálctica	mg CaCO3/L	SM3500-Ca B / Volumétrico	1.5	1
28	**Dureza Total	mg CaCO3/L	SM2340 C / Volumétrico	3	1
29	**Color Real	m-1	ISO 7887-2011 / Espectrofotométrico	-	1

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato de suministro será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, como lo son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CLÁUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES AL VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$3.211.810)**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios de laboratorio acreditado por el IDEAM para realizar la toma de muestras y posterior análisis del efluente líquido de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, conforme a lo descrito en el Requerimiento No.943 de 2025	Un Monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas.	\$ 2.699.000	\$ 512.810	\$ 3.211.810

NOTA Sobre la anterior suma de dinero se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista como sujeto pasivo, por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista todo el valor del contrato una vez realice las pruebas y entrega del análisis establecidas, recibidos a entera satisfacción del supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** el monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución dl objeto contractual de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3.** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma **SECOP II. CLÁUSULA- QUINTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar un Monitoreo compuestos en 1 punto durante 24 horas. 2. Realizar tomas puntuales 24 por cada monitoreo.3. Realiza r Composición de 1 muestra, Aliquotas cada hora. 4. Realizar medición de parámetros in situ de pH, temperatura de muestra, temperatura ambiente, sólidos sedimentables y caudal. 5. Realizar preparación de recipientes, materiales y equipos requeridos. 6. Realizar preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de muestras al laboratorio. 7. Garantizar transporte: Personal muestras y equipos. 8. Entregar Informe, registro fotográfico y tres copias originales del análisis fisicoquímico. 9. La totalidad de las variables analizadas deben estar acreditadas por el IDEAM. 10. Radicar ante las autoridades ambientales la fecha hora, duración de estudio de vertimiento con su respectivo plan de muestreo y

diligenciamiento de los formatos. 11. Realizar el Análisis Físico químico Agua Residual de acuerdo a la Resolución 631/2015 12. Plantear recomendaciones a implementar en caso de estar incumpliendo algún parámetro contenido en las especificaciones técnicas. 13. Responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución del contrato. 14. Garantizar la responsabilidad del contratista con sus trabajadores, deberán estar debidamente capacitados en trabajos confinados y en el debido uso de los elementos de seguridad personal. 15. Garantizar la disponibilidad de operarios y desarrollo de actividades permanente en caso de emergencias o eventos masivos. 16. Suministrar a sus trabajadores, operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas de seguro dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Cumplir a cabalidad el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (ley 1437-2011) autorizar a la E.S.E HUS la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El Contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.

C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1. Ejercer la supervisión la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias.

a) **Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas o clausula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la prestación del servicio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo del contrato y 6 meses más.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación se requerirá, en su caso, de la actualización de las garantías.

Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS

NOTA 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

CLÁUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL MORATORIA. El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas. El anterior porcentaje se pagará por el incumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA y le concederá un término para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre la imposición o no del valor de la pena o las penas. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato. La aplicación de la cláusula penal moratoria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en el caso de la no prestación del servicio contratado. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA y le concederá un término de tres (03) días para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre la imposición o no del valor de la penal

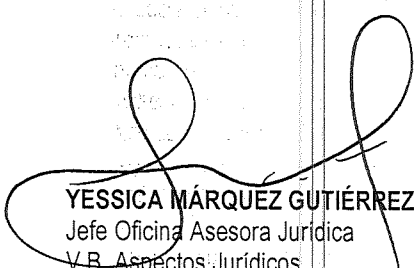
pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa a la **ESE HUS** a descontar de los saldos pendientes a su favor el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al **CONTRATISTA** o acudirá al juez del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización previa y por escrito de la **ESE HUS**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la **ESE HUS** dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la **ESE HUS** le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa a la **ESE HUS** a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 2.) En el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el **CONTRATISTA** que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS** y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato EL **CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL **CONTRATISTA** respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	QUIMIPROYECTOS S.A.S.
R. Legal.: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R/L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Carrera 24#36-15
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3185165913
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: direccion@quimiproyectos.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las

notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II,


YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Alejandra Centeno Ayala
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS 

